

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Armenia Quindío, 04 de abril de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO : No. 2021-00315

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la decisión del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de este distrito judicial que mediante decisión del 31 de enero de 2022 declaró infundado el impedimento declarado por este juzgado y ordenó que se siguiera conociendo del asunto, el despacho estará a lo resuelto por el superior conforme lo dicho.

De otra parte, se advierte que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita al Juzgado el retiro de la demanda, memorial fechado 24 de enero del corriente año, el despacho atendiendo dicha manifestación procederá a autorizar su retiro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito en Oralidad de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de este distrito judicial.

SEGUNDO: Asumir nuevamente el conocimiento de la presente demanda.

TERCERO: Autorizar el retiro de la demanda conforme lo dispone el art. 92 del CGP. Lo cual se hará a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Déjese la constancia respectiva dentro del expediente.

CUARTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema de Justicia XXI

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA